



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II

Martes 9 de septiembre de 2025

Sesión 5 Anexo I

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 9 de septiembre de 2025	Sesión 5 Anexo I

S U M A R I O

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión. 5

Posicionamientos recibidos, en relación con el dictamen:

Del diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena 51

De la diputada María del Rosario Orozco Caballero, de Morena 54

De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena 56

Del diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez, del PAN. 57

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Morena	58
Partido Acción Nacional	68
Partido Verde Ecologista de México	73
Partido del Trabajo	76
Partido Revolucionario Institucional	108
Movimiento Ciudadano	151

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.**

Con tal propósito, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa, materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a la reforma que se propone..

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales los artículos 71, fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2, fracción XXXVI, 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

DICTAMEN:

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO:

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

A. TRÁMITE LEGISLATIVO: se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Iniciativa que motiva este Dictamen.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA: se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Iniciativa turnada a esta Comisión.

C. OPINIÓN: reseña de la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el impacto presupuestario de la Iniciativa de la Presidenta de la República objeto de dictamen.

D. CONSIDERACIONES: se exponen los razonamientos y argumentos relativos a la Iniciativa y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN: se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO:

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Iniciativa que motiva este Dictamen:

1. El 10 de julio de 2025, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, envió a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

2. El mismo día, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la referida iniciativa se turnara de manera directa a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. En ese sentido, esta Comisión recibió dicha documentación mediante oficio No. CP2R1A.-1188, para su análisis y dictaminación.
3. El 17 de julio de 2025, se recibió oficio en esta Comisión, en alcance al oficio CP2R1A.-1188, de fecha 10 de julio de 2025, mediante el cual se comunica que la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, en la sesión del 16 de julio del año en curso, informó al pleno del turno directo de la iniciativa de la titular del Poder Ejecutivo Federal, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 33, numeral 1, de las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente y 176, numeral 2, del Reglamento del Senado, en aplicación supletoria de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 89 de las citadas Reglas Básicas.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

4. Iniciativas vinculadas con la materia del presente dictamen:

- I. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, suscrita por el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales, el 08 de enero de 2025, mediante oficio DGPL 66-II-5-172.
- II. Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario de Morena, turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales, el 30 de junio de 2025, mediante oficio CP2R1A.-793.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

A continuación, se exponen los argumentos de la iniciativa presentada por la Presidenta de la República que propone la modificación del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en los siguientes términos:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Como parte de los compromisos asumidos por la actual administración, se destaca la ejecución de la estrategia nacional en contra de la extorsión para el combate efectivo de este delito, considerando su gravedad, sus modalidades, su incidencia y las dañinas repercusiones económicas, comerciales, físicas y psicológicas que las víctimas de este delito resienten.

Bajo tales premisas, se presenta esta iniciativa ante esa H. Cámara, con la finalidad de dotar al Congreso de la Unión de las facultades constitucionales necesarias para expedir una legislación general, en la cual se establezca como mínimo, la homogeneización del tipo penal y de sus penas, con lo cual retoma lo expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que considera este delito como de alto impacto, por las repercusiones que representa a las víctimas y al Estado mexicano en su conjunto.

En este contexto, la presente iniciativa se ajusta a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, toda vez que es necesaria para que en la ley general correspondiente se desarrollen tres de sus cuatro ejes rectores relativos a establecer políticas para prevenir el delito de extorsión en los tres órdenes de gobierno, desarrollar mecanismos de colaboración entre las instituciones de seguridad

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

pública en donde se privilegie el uso de tecnologías, sistemas e inteligencia informática para la investigación de este delito y disponer mecanismos de coordinación efectivos entre las instituciones del gabinete de seguridad, a través de la definición de atribuciones comunes en la prevención, investigación, persecución y sanción de la extorsión.

En el artículo 390 del Código Penal Federal se establece que comete el delito de extorsión quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, o causando a alguien algún perjuicio patrimonial. La pena impuesta por esta conducta ilícita se encuentra en un rango de dos a ocho años de prisión, con la posibilidad de ser extendida por un tanto más cuando se comete por sujetos con calidades específicas, o bien, en su modalidad de asociación delictuosa.

Una definición amplia del delito de extorsión que abarca los elementos que puedan admitir una mayor cobertura sobre el modus operandi y los bienes jurídicos tutelados, es aquella que lo concibe como una conducta ilícita que se configura cuando una persona, con ánimo de conseguir un lucro o provecho, coaccione, amedrente o amenace, por cualquier medio a otro con causar daños morales, físicos o patrimoniales, que afecten al amenazado o a persona física o moral

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

con quien éste tuviere ligas de cualquier orden, para dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo.

La expansión y alta incidencia de este delito se explica en virtud de sus propias características, ya que actualmente existe una pluralidad de medios comisivos tales como instrumentos telefónicos, electrónicos y tecnologías de apoyo que le permiten al agresor no tener contacto directo con la víctima. Por otro lado, la extorsión se presenta en múltiples modalidades y aumentan las estrategias que facilitan su comisión en cualquier lugar o región del país o fuera de este, pero con ejecución en territorio nacional.

Las autoridades del Estado mexicano tenemos la obligación política, ética y social de reconocer que la extorsión es un delito de alto impacto cuya prevención y combate han sido insuficientes en todos los órdenes de gobierno. Enfrentar este flagelo nos condiciona a concebirlo, no como una conducta menor que únicamente afecta la seguridad personal de los individuos, sino también y, de manera cada vez más recurrente, su patrimonio, su esfera psicológica y emocional y otros bienes jurídicos pertenecientes a la colectividad.

Por ejemplo, la extorsión ha sido recurrentemente utilizada como un modus operandi de la delincuencia organizada para tener ingresos

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

económicos considerables, lo que provoca que, en estos casos, su repercusión no sea resentida únicamente por sus víctimas en lo individual, sino también en forma colectiva, ya que se expande a diversos ámbitos y sectores de la sociedad, cuando se extorsiona a empresas, negocios y establecimientos para fijar condiciones de mercado a través de amenazas a comerciantes y empresarios involucrados en las cadenas económicas.

La delincuencia organizada incluso ha amenazado a funcionarios públicos con la intención de coaccionar a las instituciones que representan; de esta forma emplean la extorsión como una vía para la realización de otras conductas ilícitas aprovechándose de los servicios públicos a cargo del Estado.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), las cuales solo comprenden las denuncias efectivamente presentadas ante las fiscalías estatales, en 2022, 2023 y 2024 se registraron 11,039, 10,950 y 10,804 víctimas de extorsión, respectivamente. La incidencia del delito de extorsión es de tal gravedad que en el año 2018 se registró un promedio diario de 18.89 extorsiones, mientras que en enero de 2025 se registró un promedio diario de 29.77, lo que representa un incremento del 57.62% en solo seis años.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

El delito de extorsión es de jurisdicción concurrente; se encuentra previsto tanto en el Código Penal Federal, como en los códigos penales de las entidades federativas, lo que conlleva que esté regulado generalmente con distintos bienes jurídicos protegidos y variados verbos rectores, tanto en el tipo penal como en sus calificativas, agravantes, modalidades y penalidades. Al margen de lo anterior, es importante subrayar que la incidencia del delito de extorsión varía por entidad federativa de manera significativa. De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los estados de México, Guanajuato, Veracruz y Nuevo León concentran el 61.8% de las víctimas del año 2024 y de enero 2025; solo el Estado de México acumula el 33.1%.

Una problemática que se presenta para el combate eficaz de este delito a nivel nacional es la falta de homologación de las penas. Actualmente, los códigos penales Federal y locales establecen un promedio de pena mínima de 4 años con 6 meses y 12 años de pena máxima; rango que evidencia una discrepancia aritmética notable entre las penas previstas en los diferentes códigos sustantivos. Mientras que en el ámbito federal la penalidad es de 2 a 8 años, en Oaxaca las penas van de 1 a 3 años, y en Chihuahua oscilan entre 5

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

y 30 años, por citar algunos ejemplos. Esta disparidad debe ser corregida.

En el mismo orden de ideas, algunos estados de la República como Baja California Sur, Chiapas, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tlaxcala, el rango de multas por el delito de extorsión oscila entre los 36 mil hasta los 86 mil pesos. Mientras que, en Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Morelos, Tabasco y Tamaulipas, los rangos de multas por extorsión van de los 77 mil hasta los 130 mil pesos. Por su parte, en el Código Penal de la Ciudad de México, las multas van de los 226 mil hasta los 340 mil pesos. En tanto que, en Coahuila, existe el rango con las cifras más altas por multas a nivel nacional; de los 345 mil hasta los 691 mil pesos.

Se puede afirmar que no existe una política criminal unificada sobre la gravedad y la justa punibilidad del delito de extorsión a nivel nacional, a pesar de ser una de las conductas delictivas de mayor incidencia y gravedad en el país. Esta situación es resultado de que los gobiernos estatales generalmente enfrentan retos de múltiple naturaleza para formular estrategias adecuadas en la prevención, sanción o disminución de la incidencia de este delito. Por ello se han visto en la necesidad de establecer en sus códigos penales locales, sanciones

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

que, en algunos casos, superan desproporcionadamente las establecidas en el Código Penal Federal, tratándose del delito de extorsión.

Lo cierto es que ninguna de las legislaciones actuales prevé las herramientas jurídicas necesarias para enfrentar eficazmente las complejidades de este delito; por el contrario, exponen las deficiencias previamente descritas. El Estado debe ofrecer a la sociedad una estrategia eficaz en lo concerniente a la prevención, investigación y sanción de la extorsión, así como garantizar el derecho de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva.

Por todo lo anterior, se requiere la expedición de un marco legal que de manera homogenizada fortalezca la concurrencia de atribuciones entre la Federación y las entidades federativas, garantice resultados y proporcione a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, una legislación general que permita contar con una mayor capacidad de respuesta ante las necesidades actuales, en cuanto a la regulación de este delito, así como los daños y las afectaciones a las víctimas.

Cabe destacar que en el año 2022, el Observatorio Nacional Ciudadano emitió una alerta respecto de la falta de herramientas de

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

las autoridades federales y locales para combatir las nuevas modalidades bajo las que se comete el delito de extorsión, lo cual se explica por la falta de un marco jurídico general que permita a la Federación y a las entidades federativas enfrentar de manera transversal todas las modalidades del delito de extorsión, a partir de medidas como el fortalecimiento de las capacidades de investigación de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, la previsión de herramientas de protección para las víctimas y la implementación de canales efectivos para la denuncia del delito.

Combatir la extorsión, así como las modalidades bajo las cuales se comete, a través de herramientas de investigación eficaces y bajo los principios de coordinación y colaboración institucional, es una necesidad impostergable. Con base en lo expuesto, es necesario facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general que establezca el tipo penal, sus agravantes, los delitos vinculados y sus sanciones en materia de extorsión, con el objeto de prevenir, investigar y sancionar el delito de extorsión y establecer mecanismos de atención efectiva a las víctimas, ofendidos y testigos.

Lo anterior, permitirá articular de una forma eficiente y eficaz los recursos del Estado Mexicano para el combate estratégico de este delito mediante acciones de investigación e inteligencia, y el uso de

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

herramientas institucionales como: mecanismos de investigación y prevención homologadas y estandarizadas; programas de formación y capacitación de personal especializado; canales de denuncia y seguimiento coordinados; atención pronta y efectiva a víctimas, ofendidos y testigos; líneas de investigación efectivas para lograr, además, la reparación integral del daño; herramientas tecnológicas para la ubicación y desarticulación de grupos delincuenciales, así como la inhibición de estas conductas desde los centros de prevención y reinserción social respectivos, entre otros.

Por todo lo expuesto, se propone reformar el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el Congreso de la Unión cuente con plenas facultades para legislar en materia de extorsión.

Dicho lo anterior, la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto constitucional vigente, la propuesta de la Iniciativa de la Presidenta de la República y la propuesta sin cambios por esta Comisión de Puntos Constitucionales, de acuerdo a lo siguiente:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. Para expedir:	XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión , trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión , trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...	...
b) y c) ...	b) y c) ...	b) y c) ...
...	...	...
...	...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...
TRANSITORIOS		

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

<i>Sin correlativo</i>	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<i>Sin correlativo</i>	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.
<i>Sin correlativo</i>	TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión	TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

	emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.	emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.
--	---	---

C. OPINIÓN:

La titular del Poder Ejecutivo Federal, al presentar su iniciativa de reforma al inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, la acompañó con opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la que esta dependencia concluye que la propuesta carece de impacto presupuestario.

En síntesis, la opinión señala que el Proyecto de Decreto no tiene impacto presupuestario adicional para el presente ejercicio fiscal por lo que no se tiene inconveniente en que se continúen con los trámites correspondientes ante las instancias competentes.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

D. CONSIDERACIONES:

1. La Cámara de Diputados y la Comisión de Puntos Constitucionales están legitimadas para conocer y atender la presente Iniciativa de Reforma Constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. La iniciativa de la Presidenta de la República, materia de estudio por esta Comisión dictaminadora, tiene como propósito reformar el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el Congreso de la Unión cuente con facultades para legislar en materia de extorsión.
3. Consecuentemente, con el cambio constitucional propuesto, el Congreso de la Unión expedirá una Ley General para unificar y contemplar, entre otras cosas, el tipo penal de extorsión, sus agravantes, los delitos vinculados y sus sanciones. De igual manera, se cumplan con los objetivos generales de

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

prevención, investigación y mecanismos de atención efectiva a las personas víctimas, ofendidas y testigos.

4. En otro orden de ideas, este órgano colegiado considera que con la nueva constitucionalización y sucesivamente con la Ley General, se consolidará la Estrategia Nacional contra la Extorsión emprendida por la Presidenta de la República y coordinada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la que se plantearon cinco ejes que consisten en detenciones mediante investigación e inteligencia, fomento a la creación de Unidades Antiextorsión locales, aplicación del protocolo de atención a víctimas, capacitación a operadores en manejo de crisis y negociación y la implementación de una campaña de prevención nacional. A su vez, con esta reforma se afianzará el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, donde se declaró la atención de este delito y se calificó como de alto impacto.
5. No obstante lo anterior, la iniciativa por sí misma encuentra una justificación necesaria, urgente e inaplazable. Las cifras y datos demuestran que día con día se comete este delito que atenta contra personas, familias trabajadoras y comercios, el cual además ha presentado un desafortunado crecimiento y evolución en sus modalidades de ejecución.
6. Para este respecto, algunos datos de esta conducta delictiva, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Nacional de Victimización de Empresas (ENVE) 2024, y la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024, asientan lo siguiente¹:

- ⇒ En 2023, 1.3 millones de establecimientos fueron víctimas de algún delito. Lo anterior equivale a 27.2 % de las unidades económicas del país.
- ⇒ El delito más frecuente fue la *extorsión*, con una tasa de prevalencia delictiva de 1, 562 por cada 10 mil unidades económicas.
- ⇒ En el mismo año, se cometieron 4.9 millones de delitos de *extorsión*, lo cual representa una tasa de 5, 213 extorsiones por cada 100, 000 habitantes.
- ⇒ En 18 entidades federativas, el delito más frecuente contra las unidades económicas fue la *extorsión*.
- ⇒ También en 2023, se cometieron 747 mil delitos de *extorsión*. De estos, 113 mil correspondieron a *delitos de extorsión en la calle, en el establecimiento, o cobro de piso*. En 67.0 % de los casos, se entregó lo solicitado.

¹De manera integral se pueden consultar las Encuestas en los siguientes enlaces:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENVE/ENVE24.pdf>

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

- ⇒ Igualmente en 2023, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en unidades económicas representó un monto de 124.3 mil millones de pesos (0.51 % del Producto Interno Bruto).
 - ⇒ Las unidades económicas realizaron un gasto de 67.2 mil millones de pesos en medidas preventivas.
 - ⇒ El costo promedio del delito resultado del gasto en medidas de protección y de las pérdidas durante 2023, fue de 54, 451 pesos por unidad económica.
 - ⇒ En contraste con lo anterior, respecto la denuncia de delitos, en 90.3% no la hubo o no se abrió carpeta de investigación (*cifra oculta o cifra negra*).
7. En definitiva, los datos sobre la descrita conducta ilícita abundan, son una cuestión notoria, los medios de comunicación lo han expuesto y documentado;² existen mediciones precisas y señaladas en los párrafos que anteceden, asimismo, reseñadas en la exposición de motivos de esta

² Refiere el país: México registra más de una víctima de extorsión por hora. Véase la nota completa en el siguiente enlace: <https://elpais.com/mexico/economia/2023-06-14/mexico-registra-mas-de-una-victima-de-extorsion-por-hora.html>

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

iniciativa, derivada del análisis de importantes fuentes, entre estas, las del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.³

8. Inclusive, la literatura especializada muestra resultados reveladores sobre el crecimiento de esta conducta, por ejemplo, de acuerdo con un estudio del Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC), a través del método *Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses* (PRISMA), se documentaron e identificaron los estudios académicos existentes sobre la extorsión en países de América Latina y el Caribe, deduciéndose que México es el país con más análisis de la región. Además, tomando como parámetro el período 2000-2021, sobresale el año 2012 por su incremento y posteriormente un potencial aumento del 128% al 2017, asimismo, aumentando los años siguientes.⁴ Con lo anterior es oportuno colegir del muestreo, un significativo interés de estudio de este tema precisamente por la problemática existente, en el cual sobresale nuestro país.
9. Por otra parte, este delito impacta de forma transversal, sus consecuencias no solo repercuten patrimonialmente, lo cual evidentemente es muy significativo,

³ *Supra*, Apartado B.

⁴ OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD. *Extorsión bajo el caleidoscopio en México, muchas modalidades y pocas políticas públicas*, Ciudad de México, 2023, págs.14 y ss.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

pero es más amplia la afectación y sobre diversos bienes jurídicos tutelados y derechos humanos que a la par se vulneran, esto es, la integridad física y psicológica, tanto en su dimensión individual como social, inclusive, muchas veces se pone en riesgo o se pierde la libertad y la vida. En ese sentido, son múltiples las secuelas negativas que producen al patrimonio personal y a la economía nacional, desde luego, a la paz y a la integridad personal y social.

10. Ahora, respecto sus modalidades, características o elementos que configuran esta conducta ilícita, por señalar algunos, ha sistematizado la *Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional*⁵ los siguientes: es extorsión directa cuando el extorsionador se presenta de forma personal a realizar la amenaza e, indirecta cuando la extorsión es telefónica, o mediante personas intermediarias o por redes sociales. En cuanto a la naturaleza de la amenaza contempla el chantaje a la destrucción de un negocio, la reputación de la víctima, violencia, muerte propia o de familiares, etc. Respecto la fuente de poder, se refiere a los medios o recursos que la persona extorsionadora utiliza para generar miedo en su víctima, entre otras cosas, la información o imágenes de la familia, lugar de residencia y la violencia física o verbal. Asimismo, las modalidades de pago son en efectivo, depósitos, alimentos, bienes, servicios y favores, inclusive, los pagos sexuales que afectan directamente a mujeres.

⁵https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2021/03/20210301_Manual-Resiliencia-CA-A4-OP-Web.pdf

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

11. A la par de lo antepuesto, en el informe "Una cultura criminal: la extorsión en Centroamérica", desarrollado también por *la Iniciativa Global Contra el Crimen Organizado Transnacional e InSight Crime*,⁶ identifican tres razones o motores principales para la extorsión: 1. *Crimen organizado más organizado*, señala que con la práctica de la extorsión y los recursos que obtienen es posible adquirir armas de fuego y droga al mayoreo; 2. *Tecnología celular*, contempla la expansión de dicho delito por la accesibilidad y cobertura telefónica, además de que no requieren la presencia del extorsionador, resaltando en muchas ocasiones que el origen son los centros carcelarios e; 3. *Imitadores criminales*, advierte el surgimiento de nuevos grupos independientes que se aprovechan de la estructura y los esquemas de extorsión.

12. En nuestro país, los elementos que anteceden se acreditan claramente, por ejemplo, ha señalado la Fiscalía General de la República que las estafas telefónicas y el cobro de "derecho de piso" son las dos principales modalidades del delito de extorsión; del mismo modo refiere que la "extorsión presencial", deriva de la identificación de los comercios y carreteras locales y la telefónica proviene principalmente de los centros penitenciarios.

⁶ Ídem.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

13. En otro orden de ideas, otros de los inconvenientes que hacen propicia a la extorsión es la falta de homologación y actualización normativa. En el Código Penal Federal se tipificó esta conducta, pero en 1984. Actualmente, dicho delito ha evolucionado a la par de las nuevas tecnologías y en estrecha relación con las actividades de la delincuencia organizada. En ese sentido, el *modus operandi*, supera contundentemente la norma. Por otro lado, a la vez existe una diversificación de tipos, puesto que cada estado codificó su tipo penal y su propia sanción, complicando su atención.
14. De esta manera, esta Comisión de Puntos Constitucionales observa que el delito de extorsión cuenta con elementos y cifras que lo identifican, se advierten modalidades y situaciones que ampliamente justifican la reforma constitucional para otorgar facultades al Congreso de la Unión y para la creación de una Ley General que armonice, sistematice y homologue, y así combatir adecuadamente el delito descrito.
15. En ese sentido, con la reforma constitucional expuesta y la posterior ley, tomando en sus términos lo expuesto en la iniciativa presidencial, se podrá *articular de una forma eficiente y eficaz los recursos del Estado Mexicano para el combate estratégico de este delito mediante acciones de investigación e inteligencia, y el uso de herramientas institucionales como: mecanismos de investigación y prevención homologadas y estandarizadas; programas de formación y capacitación de personal especializado; canales*

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

de denuncia y seguimiento coordinados; atención pronta y efectiva a víctimas, ofendidos y testigos; líneas de investigación efectivas para lograr, además, la reparación integral del daño; herramientas tecnológicas para la ubicación y desarticulación de grupos delincuenciales, así como la inhibición de estas conductas desde los centros de prevención y reinserción social respectivos, entre otros.

16. En virtud de lo anterior, la Comisión de Puntos Constitucionales se adhiere completamente a la propuesta de reforma presentada por la Presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Definitivamente consideramos y concluimos que se encuentra fundada, motivada, es oportuna y necesaria.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN:

PRIMERO.- Han quedado, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

SEGUNDO.- Como resultado, se obtiene el **aprobar en sentido positivo**, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:

Por las razones expuestas, esta Comisión de Puntos Constitucionales plantea el Proyecto de Decreto en positivo conforme la iniciativa presentada por la Presidenta de la República, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

- a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, **extorsión**, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXII. ...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de agosto de 2025.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Sexta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:6

5 de agosto de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez (MORENA)	A favor	693AF1AA3089CD93BCC22E3C8DA7 D56B2265238C1C3A513A41C3DAF7E EB66FFEFABFE0D9B7F5A14AF2C1B 04D6B4BB1CCB564E76FF51F520870 CFC68E878247B1
 Ana Erika Santana González (PVEM)	A favor	35CF7302108B8A6336A9AF96DB897 C430E13607D337DB8DF1191716E7B A17B29C9CB5FD33446F893AA80B0D 2CA13B5543D5AA0C6EB2FFD0D0A6 9E2639128BA59
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas (PAN)	A favor	B541B839DA2989B5396E5D1C84174 38D4A080AE8CC12087A139AEB225D 55B5FD66751C5A086F3FC367B40BB E5ED3D8BEBB325D0A03CD2B3D92E 0680E7239004D
 Astrit Viridiana Cornejo Gómez (MORENA)	A favor	C235DE6044E86C5BA9B8441B61219 4F54CD98CA85BDC093049E5F957B2 C453C42E5A78E3ACF667DE01B2D4 F63C68F4E5D0750E41DA41C96A48F BF3824500534C

**Sexta Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión:6

5 de agosto de 2025

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Carlos Alberto Guevara Garza

(PVEM)

A favor

FC9633DEFDA3E93BD74601F327951
542EB32DB4D5E6EDF6213D20449D9
1EAC3A7B5CD64C46CB3AEAA251DF
93B0B90AC74742AE0E7811EF22BBF
36F78013C3EFF



Carlos Hernández Mirón

(MORENA)

A favor

168056E4E5265B3C1F98774144B12E
AFAEDCFDC7A397AD9EF8EFD024A
FF61F93C89AFFA03221F47864E8408
F3658DCD1241ACBC18C5114B28F32
26F6DAF25F46



César Alejandro Domínguez Domínguez

(PRI)

A favor

887E6C737DCDB917338CD4DF010C
C0A726C99BBF213938BC412AA625F
036925C650400AD3B75E12A765876F
C4F0396B0A2D6B8EB947B2010DF14
010F04FB7DE1



Clara Cárdenas Galván

(MORENA)

A favor

6A4A7D754395FC558CADC1B9ABCF
00189D8CFA2A1E00E035D94C29D0A
C2073A7B1D2CF5D44409FCEB92E6
BD11BBAB0C1DCE10D0FFE7DE94F3
7369F9AF6721E77



Claudia Ruiz Massieu Salinas

(MC)

Ausentes

998B9C489D00389EE635F55496FF47
2717D00D90FD27AA3BBDCB864A22
6891B9AEFF2BC429CAECBCE3667D
143E40D97F1A5E54367457B803576C
E079E78B312F

**Sexta Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión:6

5 de agosto de 2025

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Favio Castellanos Polanco

(MORENA)

Ausentes

4F6807CF3167E0603E70338CC4C7D
8518BCA939E060CD61618A3CAEF63
1E733D9BCE5C6F6644CDEAEE9119
1D0AD4A979623C698E5AD8A00BF0F
8C1F651854D44



Fernando Torres Graciano

(PAN)

A favor

329794683BB604A619E09875631A20
FA5E4E957E7F4DCB936896A496F6D
F2F9D8B74644C656D326EA0FAA52C
5898DC872FFB80A42D5F61809069F
B1F5E8FC828



Francisco Javier Estrada Domínguez

(MORENA)

A favor

F287FA65DE9E8A3C7419E109629F0
2C73B430F69F33F17C8B7CC74D320
517F63511FEEDB79C03296B701A7F
1792FDEC9CC027D9F774CF3766826
450313A08024



Gabriela Georgina Jiménez Godoy

(MORENA)

A favor

FE5CD68D0A9568D8952157BA1C636
72FD35F59A79374DF48B1052B5BDF
B38D6A197EB168FF975E5B8C72B00
4F98885F8CB769E85753E8E1E5A6E
D968FBC9AA4A



Gabriela Valdepeñas González

(MORENA)

A favor

FBB126129A67DA2A38834561ABA4C
610A68C9BEED9DAA7695E33AEDB9
D4BFD1FE5B06C5CBEA4FBB8206B5
C9D1D70893FFDA924D6FAE35F1730
7515081848E8FB

**Sexta Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión:6

5 de agosto de 2025

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Guillermo Rafael Santiago Rodríguez

(MORENA)

A favor

F78177D580BC55F5BEB554DC62AA3
94B2CC6A96E62329E88EC810B6CE6
3AEE92BD4380831BD56FBF48CB10E
9DFA6B152E12F8D0AAAE188B97964
ED96CBFC03B1



Hugo Eric Flores Cervantes

(MORENA)

A favor

3C3741EFE06536D7360F1C5675CC9
E61B1195D4CC241CF8A9D4F6D2831
0FC0CAB964593DA0A246A183B6D7E
69029D287A6178158FDA9B1F4AA89
99AF8F07D31F



Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)

Ausentes

55F0C7366C88CC68F956E8EA8B3E
E199C55404AFD08120BEAA6009B5D
A6DAE7DD37C18AEFFEF0C118B548
7918749213BF39E1C36FA8C4F75AA
40F5F3A67DBF83



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

FC38B7C99324AAC4B83793F6D5EF0
FC9077921D4E5EC2A26B4AA316D01
2888C582EEA7A4EF0D3E5A1EE302A
D047738BBC31C8F48C8A27A29EE77
177CEB84DAE6



José Alejandro Peña Villa

(MORENA)

A favor

71FD0D1F812BC53AE2286DE0C0E55
DB02A733518217F4395280BC3F7BA
183CB3805CD035990DBD8F3962424
66AE608E4E7DD755B081736FCD404
8BAF6A2BA10C

**Sexta Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión:6

5 de agosto de 2025

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



José Luis Fernández Martínez

(PVEM)

A favor

7471120889C3EAD59A67B7E9FD924
7704BB67BB292D004693A0F275228E
1A8DAA4B2C79CD13326AA6BE0076
FF442500D214E2753A70C237890D03
B573583FC05



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

285CCF7F14C7DC0BD056EE79D05E
2C78533649F9FDA6513F276132D8D
ADAB8EAFCA466586088E808933FD18
5D6051A34201083D6667074D6FBC42
E228521B2565



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

59FAFB3604599B1EFECA5369EA2FF
DB858B431A971C9A4E426188AEB4B
BFE8B5C4043DFA26EF82F4BF1DB
F185EB01631108DBC8D05622625025
0B7D3C83698B



Julio César Moreno Rivera

(MORENA)

A favor

463A054296ED727414283DE3A9095E
ED82A7130126A1060D7317BA27513
DFC7646486727991E6D5C11F7FB7C
74EB88826A13CE1738B5F05B0AA5A
491FA471560



Katia Alejandra Castillo Lozano

(MORENA)

A favor

FE18EAFEB411A90A2ADC71A1FEA0
862E5B72EF2219AA5C71C830CCBE0
F0A0309ACB8C919701A96386E0E96
CB2FE6083C70BC09F63934C2900B1
40D21CA48F6F6

**Sexta Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 6

5 de agosto de 2025

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Laura Cristina Márquez Alcalá

(PAN)

A favor

BFAC40803A9914A8CDA77AC73EFB
AB6BB413B91258155C1D4B42D57CC
571FEA06F7A0B96F72E66A46BA9FF
90E87F9FC476A3FEB2014CE9FDB17
A7EA8DBB7E754



Laura Hernández García

(MC)

A favor

2134F712E317517EB910C1FAF8C0D
2CBDD1187DB728AC6B4F2F0C0EC8
F0639D26BDE69A003F1A92D90E6D2
0ACB8A07751912359CAC26C535DA
CFBD0706DFE57B



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

2D68B2C216F51A763579D09618FB8
AB6FFDBC217B47296569A5F74A556
D57E8C1048438555C26EE7228791F3
AEB924061F0F4AA631A3F510D484C
3BAF6972975



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

F275CC8E7F9347B81E36B6D0D3866
94596D946F018551EB2E3C37B5FA8
98683AF5F96F7A33FD03EBB1E158C
90B9CA219186D83623CDB2B773CC8
C93AE5A13F5B



Manuel Vazquez Arellano

(MORENA)

Ausentes

C9A6684E78E49E9BE5FF5911EC029
89078F6A957E6543810A68BA574B31
3DFC47357C9A1958D48CE6E63E131
739537E6C5BA7A365CA04D7BDC396
B26E405C644

**Sexta Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión:6

5 de agosto de 2025

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



María del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)

Ausentes

1E30783B6E367D242EED51A3F5BFB
66C3519EBE25FFCA87E563AC61929
801C67A8AB04ED3FB380D4CA02E2
C3B953ADC5B25999123934432F2B9
DBA8C01FE8F66



María del Rosario Orozco Caballero

(MORENA)

A favor

74BA8D767780933BFC6D62BB9A099
EB5CF88751B65B2B984E86C9CC495
9A072AD8D5A12B4ECBDE214283F69
577BAFA8355CC5AF478FBDC2A0497
0CD1CB51EE66



Mariana Benítez Tiburcio

(MORENA)

A favor

4B2128437F6C47712E1DDE92CC2AC
43AFBC3F281F708A3182CB9C49079
DA6E0D32E5CF05D447DB9434F8CC
63A845BE9421E65FD5DBF314E7D37
7116B0B838492



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

A favor

D724BF22D34CB0165C0F19C7C4AE
FC25A93571CD7487ED8C9DD749A5
F537026CAC43871FBE42A79064E1F
1513B2D15A62EF788C86C1411E4E4
B7614CE04E4834



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

A4BC98EC5530176EA549D021BC08B
E2C55AB9D0CED981D6CE3155B488
987507C048AB9278F24B3435C0143C
59C2B07F6D53DE59F4327B26748047
F577212FB03

**Sexta Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión:6

5 de agosto de 2025

NOMBRE TEMA

4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

INTEGRANTES

Comisión de Puntos Constitucionales



Nadia Navarro Acevedo

(PRI)

A favor

A816CD1B38C0668530F9863D29C46
2F58EC40867F744A12332D32CD5D9
050B585F125697C5A7D5E930CF5FD
C42085DC3D927EEA6F6DECA17D3D
F4742397CFE25



Noemí Berenice Luna Ayala

(PAN)

A favor

56B55B43A80F3DB75492FA44C1C27
65EDAB5E2AD784B9938B0DB7ACB3
D49FAB1DB6F794C3CCC398400F2F
DF9967CBF830F0818B90B2FD25A99
354F528272C08A



Olga María del Carmen Sánchez Cordero
Dávila

(MORENA)

A favor

227246429981299AF1BA53C91E55A2
0F87319C7938656E76AA2527FAD136
70E46FE3CD3FC7D6B54F84B5E97B1
31B7E9DF52414D8FB52B5571C3C80
1A9182F3C8



Oscar Iván Brito Zapata

(MORENA)

A favor

A051A9AFB5C78776C2E21A5752BA3
8F1C9CAEE8CD3D7A50972D2FDA4A
413584F868C4EC1B47759B78A7F449
1E22E9767B7FBDE9700A1E948D1B0
4309AC904CCF



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

33E4F01533A377F3395F7894557A77
F3FEB7B5733CE66F704C405E0ABA9
54525969DA5AE793E7FA1495BCEFA
B0E543C65A44AE2D87A3DF2410794
2C788487DC3

**Sexta Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión:6

5 de agosto de 2025

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

 Ricardo Astudillo Suárez (PVEM)	Ausentes	9A9C8CC4E50C35FD67803813BF5D B8A32B1F10FFF1ECD4C4C2C68E78 CE4BFAF26E333DF4980E4E57F6B75 9D0DE831E2F73BE9A4BB0D871759 E478528605A22C
--	----------	--

 Rubén Ignacio Moreira Valdez (PRI)	A favor	F48EDC9F4FC5D5E22D788C09F439 A04316CEAD3DE0D2C2372954738B CC164632E95A0D48B6AF15FA71324 441E9D21B818418ED5E3553BBDD6E D214F3C9FF8105
--	---------	---

 Ruth Maricela Silva Andraca (PVEM)	A favor	4822E02435C618565D58B6237DF6EF 030A3C1E989B2E718EA5BF2F041E3 135AC28304EBD81CF23A30E90B6F4 5B647F3D47494CB3D69967A1AAE28 0D3DF755383
---	---------	---

 Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez (MORENA)	A favor	A0F9B5CE01A1ECE4557922CB0DCC D4F05903ECC9C3E3CE389FECEA38 C004A8A04506EA2B20771C7C7DBB DF9A4F626331D1E79630C163A3A09 91322ECB8043407
---	---------	---

Total 43

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: SEXTA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 05 AGOSTO 2025

PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

DIPUTADO

G. P.

FAVOR

SENTIDO DEL VOTO

CONTRA

ABSTENCIÓN

Presidencia

Godoy Rangel Leonel



MORENA

Secretaría

Brito Zapata Óscar Iván



MORENA

Castellanos Polanco Favio



MORENA

Castillo Lozano Katia Alejandra



MORENA

Estrada Domínguez Francisco Javier



MORENA

Jiménez Godoy Gabriela Georgina



MORENA

Moreno Rivera Julio César

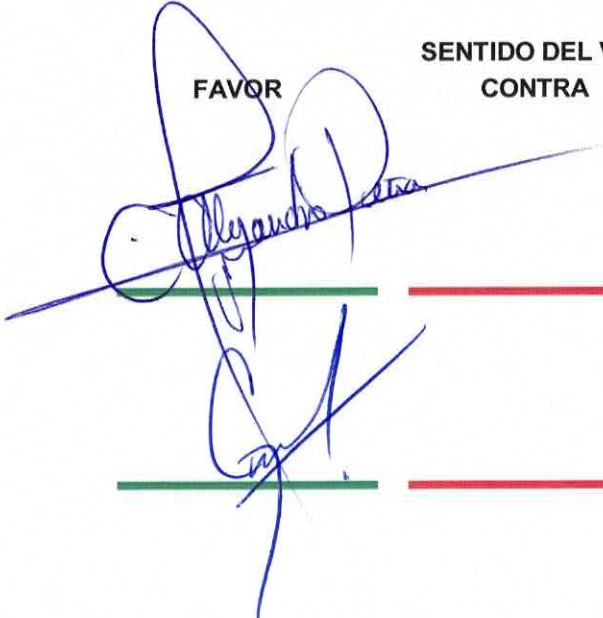


MORENA

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN: SEXTA REUNIÓN ORDINARIA FECHA: 05 AGOSTO 2025

PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Peña Villa José Alejandro	MORENA			
Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	MORENA			
Valdepeñas González Gabriela	MORENA			
Gómez Cárdenas Annia Sarahí	PAN			
Luna Ayala Noemí Berenice	PAN			
Carrillo Soberanis Juan Luis	PVEM			
Silva Andraca Ruth Maricela	PVEM			

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN: SEXTA REUNIÓN ORDINARIA FECHA: 05 AGOSTO 2025

PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguilar Gil Lilia	PT			
Garay Loredó Irma Yordana	PT			
Domínguez Domínguez César Alejandro	PRI			
Ruiz Massieu Salinas Claudia	MC			
Integrante				
Astudillo Suárez Ricardo	PVEM			
Bautista Peláez María del Carmen	MORENA			
Benítez Tiburcio Mariana	MORENA			

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN: SEXTA REUNIÓN ORDINARIA FECHA: 05 AGOSTO 2025

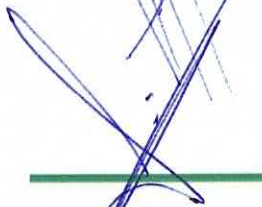
PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Bernal Martínez Mary Carmen	PT			
Cárdenas Galván Clara	MORENA			
Carrillo Cubillas Mario Miguel	MORENA			
Cornejo Gómez Astrit Viridiana	MORENA			
Fernández Martínez José Luis	PVEM			
Flores Cervantes Hugo Eric	MORENA			
Guevara Garza Carlos Alberto	PVEM			

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN: SEXTA REUNIÓN ORDINARIA FECHA: 05 AGOSTO 2025

PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Hernández García Laura	MC			
Hernández Mirón Carlos	MORENA			
Márquez Alcalá Laura Cristina	PAN			
Moreira Valdez Rubén Ignacio	PRI			
Navarro Acevedo Nadia	PRI			
Orozco Caballero María del Rosario	MORENA			
Reyes De la Torre Irais Virginia	MC			

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN: SEXTA REUNIÓN ORDINARIA FECHA: 05 AGOSTO 2025

PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Rubio Fernández Paulina	PAN			
Sánchez Cordero Dávila Olga María	MORENA			
Santana González Ana Erika	PVEM			
Torres Graciano Fernando	PAN			
Vacante (Por definir - PT)	PT			
Vacante (Por definir - PT)	PT			
Vazquez Arellano Manuel	MORENA			

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: SEXTA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 05 AGOSTO 2025

PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Vázquez Vázquez Alfredo	MORENA			
Vences Valencia Julieta Kristal	MORENA			
Zagal Ramírez Xóchitl Nashielly	MORENA	Xóchitl Nashielly		

7

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL	12		

Grupo Parlamentario:	MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	MC	
Composición actual:	23	5	6	5	3	3	45

Secretario Técnico:
Ángel Humberto Mendoza Rodríguez

«Del diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Con la venia de la presidencia, honorable Asamblea, pueblo de México, compañeras y compañeros legisladores:

Hoy abordamos una problemática que duele, por la cotidianeidad en que se presenta, pero también por los daños directos e indirectos que inflige a nuestra sociedad, directos, cuando se presenta como un delito consumado, generando daño patrimonial a la víctima; indirectos, porque consumado o no, genera en la sociedad una sensación de inseguridad. La extorsión y su tentativa, es un delito que impone grandes desafíos a la autoridad por las múltiples modalidades en que se comete, se trata pues de una conducta antijurídica que ha evolucionado y que como un cáncer, se ha extendido a cada uno de los rincones de nuestro país. No sólo se trata de uno de los delitos de mayor incidencia, sino que por sus características puede ser cometido en diversos medios, pero casi siempre a la distancia.

Ese nefasto fenómeno combina el fácil acceso a avances tecnológicos como las transferencias electrónicas instantáneas, la consulta pública de mapas o planos detallados de prácticamente cualquier rincón del país y el anonimato que brinda una conexión telefónica, con la explotación de datos personales inadecuadamente protegidos o ilegalmente transferidos y el uso de técnicas psicológicas para amedrentar, causar miedo e inducir a una –generalmente falsa– percepción de vulnerabilidad, que lleva a la víctima a acceder a las demandas del extorsionador.

Así, han sido víctimas de la extorsión (fundamentalmente por medios remotos) millones de familias mexicanas, amas de casa, trabajadores, agricultores, pequeños y medianos comercios, productores, restauranteros y por supuesto empresarios, que han sido despojados de mayores o menores cantidades de dinero y han visto arrebatada su tranquilidad y seguridad.

El Estado mexicano es consiente que esta enfrentando una multiplicidad de actores que delinquen en modalidades diversas y cambiantes que atentan contra la seguridad del pueblo de México, es por ello que asume enérgicamente con responsabilidad la seguridad pública del país, así la titular del Gobierno de México y guía de la Cuarta Transformación, tuvo a bien presentar una iniciativa de reforma constitucional que tiene como objetivo diseñar y ejecutar una estrategia integral y con alcance nacional para el combate efectivo del delito de extorsión, considerando su gra-

vedad, modalidades, incidencia y las dañinas repercusiones económicas, comerciales, físicas y psicológicas a las víctimas. Esta propuesta pone el acento en las víctimas, no las relega ni las coloca en un segundo o tercer plano, por el contrario las dotará, desde la propia ley que en su momento se emita, de herramientas efectivas de protección, defensa, mitigación, denuncia, seguimiento y reparación. La mera reforma constitucional implica el reconocimiento de que nos encontramos ante un grave problema que se encuentra arraigado en nuestro México. Visibilizar este fenómeno es el primer paso para erradicarlo, pero ello no va a suceder sin la coordinación y cooperación efectiva y oportuna de las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y, por supuesto, de la propia sociedad.

De acuerdo con cifras dadas a conocer por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de enero de 2019 a junio de 2025, el delito de extorsión ha tenido un aumento en su incidencia nacional del 27.7%, al pasar de 23.93% a 30.55%. Son cifras alarmantes, pues de los delitos de alto impacto es el único que ha presentado un incremento. Habida cuenta de esto, resulta esencial atender las causas estructurales que lo generan.

La extorsión es, en su conceptualización más simple, el uso de amenazas y mecanismos coercitivos encaminados a obtener indebidamente un beneficio, generalmente dinero. Sin embargo, en el contexto actual, ocurre que la facilidad con la que se puede cometer este delito ha llevado a los criminales a diversificar y perfeccionar su *modus operandi* al grado de volver complicada su clasificación, la determinación de las autoridades territorialmente competentes e incluso las estrategias para su combate. Por ejemplo ¿qué autoridad conducirá las investigaciones cuando una extorsión es perpetrada mediante una llamada hecha en Guanajuato, concretada con un pago hecho en Campeche y facilitada por datos indebidamente trasferidos desde Jalisco?

Podemos hablar de extorsión remota cuando ésta se presenta por vía telefónica, por plataformas sociales o aplicaciones. Incluso el secuestro y encriptamiento de información digital y la posibilidad de recuperarlos a cambio de dinero, valores o activos virtuales (el llamado *ransomware*) contiene elementos de tipicidad que pueden ser clasificados como otro medio de extorsión.

Por su parte la extorsión en su modalidad de cobro por “derecho de piso”, está asociada a la delincuencia organizada y no sólo azota a agricultores, productores y distribuidores de productos agrícolas, sino que se ha extendido al sector

pecuario, restaurantero y hasta microempresas, se trata de una de las más crueles y violentas actividades delictivas, pues no sólo irrumpe con la paz de las familias, los despoja de sus patrimonios, de sus estilos de vida e incluso en el peor de los casos les arrebató la vida. Esta modalidad suele cruzar la frontera de la mera amenaza al daño directo y generar un concurso de delitos que van desde el daño patrimonial, como puede ser la vandalización, incendio o destrucción de negocios, hasta la disrupción de la integridad personal, que puede ir desde lesiones hasta el homicidio.

Imagínense compañeras y compañeros este tipo de extorsión empezó imponiéndoles cuotas a los agricultores, primero en función de la cosecha, ahora por metro cuadrado, en el caso de Estado de México, Chiapas y Veracruz; para el caso de Guerrero y Michoacán a productores del limón se les cobra un porcentaje de acuerdo al número de hectáreas para que puedan trabajar sus propias tierras y en temporada de cosecha se les cobra una cuota a los cortadores. Esta situación ha llevado a la desesperación y hartazgo a muchos campesinos, en 2024 en el poblado de Texcapilla, municipio de Texcaltitlán, en el Estado de México, mujeres y hombres campesinos, cansados de las amenazas y extorsiones del crimen organizado respondieron en legítima defensa en un crudo enfrentamiento con palos y machetes, lo que no solo los colocó en una condición de completa vulnerabilidad sino que incluso cobró la vida de varios de ellos.

Es evidente que esta situación no sólo trae consigo violencia sino también impunidad, alentada por una muy grave cifra negra. Provoca además el desplazamiento forzado de familias. Esto no sólo tiene un impacto negativo en la estabilidad del país sino fundamentalmente en la economía familiar, en la economía local y por consiguiente en la economía federal.

Respecto de las extorsiones que no exigen un cobro de recurso, buscan tener control sobre cierto tipo de actividades, sobre cierto tipo de mercados y son las que se están suscitando en diversas partes del país están muy enfocadas al control de ciertos mercados, son los que prohíben la venta determinados bienes de consumo o la siembra de ciertos productos, incluso a éstos se les impone vendérselos a los acopiadores, también del crimen, que imponen el precio que quieren. Aquí lo que se busca es el control de actividades económicas que haga posible la integración a la economía de recursos provenientes de otras actividades ilícitas, es decir, lavado de dinero.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE) 2024, del INEGI, el delito de extorsión se

ubicó en el tercer sitio, inmediatamente detrás del robo y el fraude. Durante 2023, se cometieron, al menos, 747 mil delitos de extorsión, de estos, 113 mil correspondieron a delitos de extorsión en la calle, en el estacionamiento, o cobro de piso y en el 67.0 % de los casos, las amenazas fueron tan convincentes, que las víctimas entregaron lo solicitado.

Compañeras y compañeros, les recuerdo que nosotros representamos un movimiento social que no tiene precedente alguno en la historia de México, estamos comprometidos con el pueblo de México y le debemos lealtad, por tanto, nuestra misión principal es erradicar todo aquello que lo lastime o lo dañe y que se escuche fuerte y claro: nosotros no pactamos con el crimen organizado, por el contrario estamos dando pasos firmes para combatir esa crisis de inseguridad que sembraron e hicieron germinar los gobiernos priistas y panistas.

Reconocemos que las acciones emprendidas durante la administración pasada para mejorar la seguridad y recuperar la paz en todo el país, han representado un avance significativo, sin embargo, es necesario profundizar en la atención a las causas estructurales de la violencia y la reducción de la criminalidad y de la impunidad, principalmente, ante este delito que nos carcome todos los días y cuya prevención y combate han sido insuficientes. Es por ello que la administración de nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, lo contempla en su Programa Nacional de Desarrollo, también ha impulsado reformas estructurales para fortalecer el marco jurídico y mejorar la coordinación de estrategias de seguridad a nivel nacional y regional. Otra de las acciones a resaltar es la puesta en marcha de la Estrategia Nacional contra la Extorsión, para prevenir y proteger a la población de este delito y que es posible gracias a la nueva Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia, misma que permite a diversas autoridades compartir información y robustecer las investigaciones. El gobierno de la 4T no está con los brazos cruzados, no minimiza el problema, no oculta cifras, por el contrario a través de diversos instrumentos busca regresarle la paz y su seguridad a México.

Así, la propuesta que hoy discutimos y que es impulsada por nuestra presidenta, en mucho abonará a que se continúe con la construcción del segundo piso de esta cuarta transformación. El presente dictamen, que adiciona la extorsión como materia concurrente, sienta las bases para expedir la ley general que establezca la homogeneización del tipo penal, sus agravantes, los delitos vinculados y sus sanciones, para establecer mecanismos de atención efectiva a las víc-

timas, ofendidos y testigos, para determinar estrategias conjuntas que resulten en líneas de investigación efectivas, y, fundamentalmente, para cerrar los espacios propicios para la comisión de este delito, para reducir y erradicar su incidencia y lograr la reparación integral del daño, bajo los principios de coordinación y colaboración institucional.

Por otra parte, es importante resaltar que gracias a ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia se estará en posibilidad de tener un combate estratégico de este delito mediante acciones de investigación e inteligencia, que cuenten con programas y capacitación de personal especializado, canales de denuncia, seguimientos coordinados, atención pronta y efectiva a las víctimas, ofendidos y testigos, líneas de investigación efectivas para lograr la reparación integral del daño.

Concluyo enfatizando que esta propuesta se ajusta a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, estrategia que nosotros aprobamos y de la que somos corresponsables. Por ello, los insto a votar a favor, a acudir a sus electores para escuchar sus propuestas e inquietudes y darles forma en iniciativas que formen parte de esa ley general que, en su momento, abordará el delito de extorsión de manera integral y coordinada mediante una política criminal nacionalmente unificada, involucrando a las instituciones de seguridad pública y utilizando tecnologías y sistemas informáticos para mejorar la investigación y persecución del delito. La expedición de la ley general en la materia es una necesidad y por tanto un mandato de nuestro pueblo.

Compañeros y compañeras, les pido que votemos a favor del presente dictamen, las diputadas y diputados de Morena votaremos a favor porque, por convicción, nos es obligado ponernos del lado del pueblo y actuar con responsabilidad y compromiso. Combatamos la extorsión con estrategia e inteligencia. Erradiquemos ese cáncer que enferma a nuestro México ¡construyamos un México seguro y justo, sin extorsión y sin impunidad!

Es cuanto.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2025.—
Diputado Ricardo Monreal Ávila (rúbrica).»

«De la diputada María del Rosario Orozco Caballero, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Con su venia, diputada Presidenta.

Actualmente las células criminales en México, se manifiestan en una diversidad de conductas delictivas perpetradas esencialmente con fines de lucro, cuyos efectos se extienden a lo largo del territorio nacional.

El delito de extorsión en México representa una grave amenaza para la seguridad y estabilidad económica de millones de ciudadanos, así como de pequeñas y medianas empresas.

La extorsión ha sido recurrentemente utilizada como un modus operandi de la delincuencia organizada para tener ingresos económicos considerables, este fenómeno genera pérdidas económicas significativas, limita el desarrollo de negocios y crea un clima de miedo y vulnerabilidad.

Desafortunadamente, la mayoría de los delitos que ocurren en nuestro país no se denuncian.

Con una tasa de denuncia menor al 3%, la extorsión se mantiene como uno de los delitos de mayor crecimiento y alta cifra negra en el país.

- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) durante 2023, se cometieron 747 mil delitos de extorsión. De estos, 113 mil correspondieron a delitos de extorsión en la calle, en el establecimiento, o cobro de piso.

- En el 67% de los casos, se entregó lo solicitado.

- La incidencia del delito de extorsión es de tal gravedad que en el año 2018 se registró un promedio diario de 18.89 extorsiones.

- De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los estados de México, Guanajuato, Veracruz y Nuevo León concentraron el 61.8% de las víctimas del año 2024 y de enero 2025; sólo el Estado de México acumula el 33.1%.

Para hacer frente a este delito, actualmente el Código Penal Federal establece en su artículo 390 lo siguiente:

“Comete el delito de extorsión quien, sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, o causando a alguien algún perjuicio patrimonial.”

Una problemática que se presenta para el combate eficaz de este delito a nivel nacional es la falta de homologación de las penas, pues actualmente, el Código Penal Federal y los códigos locales establecen un promedio de pena mínima de cuatro años seis meses y 12 años de pena máxima, rango que evidencia una discrepancia aritmética notable entre las penas previstas en los diferentes códigos sustantivos.

Mientras que, en el ámbito federal, la penalidad es de dos a ocho años, en Oaxaca las penas van de uno a tres años, y en Chihuahua oscilan entre cinco a 30 años, por citar algunos ejemplos. Esta disparidad debe ser corregida.

Se puede afirmar que no existe una política unificada sobre la gravedad y la justa punibilidad del delito de extorsión a nivel nacional, a pesar de ser una de las conductas delictivas de mayor incidencia y gravedad en el país.

Ante estas cifras, es urgente que el Estado mexicano cuente con un marco normativo que permita a las autoridades tener una mayor capacidad de respuesta ante las necesidades actuales.

En el Grupo Parlamentario de Morena, respaldamos esta iniciativa enviada por nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum, pues con la expedición de este marco legal se consolidará la Estrategia Nacional contra la Extorsión emprendida por la presidenta y coordinada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la que se plantean cinco ejes rectores que consisten en:

1. Detenciones mediante investigación e inteligencia;
2. Fomento a la creación de Unidades Antiextorsión locales;
3. Aplicación del protocolo de atención a víctimas;
4. Capacitación a operadores en manejo de crisis y negociación e;
5. Implementación de una campaña de prevención nacional.

Este instrumento nos permite diseñar estrategias contundentes para reducir la violencia y proteger a la población mediante medidas preventivas y reactivas que respeten los derechos humanos y promuevan la paz social.

Esta iniciativa marca un antes y un después en la capacidad de respuesta ante el crimen.

Pues con esta iniciativa se dota al Congreso de la Unión de la facultad para expedir una ley en la materia de extorsión y de esta manera se fortalece la capacidad del Estado para enfrentar la criminalidad de manera más eficiente.

¡Es tiempo de actuar con firmeza, justicia y compromiso!

Es cuanto, muchas gracias

Suscribe

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2025.— Diputada María del Rosario Orozco Caballero (rúbrica).»

De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Hoy esta soberanía no discute un mero tecnicismo jurídico. Hoy asumimos corresponsabilidad histórica la tarea de enfrentar uno de los delitos que más lastiman a la nación: la extorsión. Un crimen que no solo roba dinero, sino que arrebatata tranquilidad, paraliza la economía local y siembra miedo en cada rincón del país.

La extorsión es el impuesto criminal que la delincuencia cobra a nuestra gente. Es la llamada que amenaza al comerciante, es el cobro de piso que arruina al empresario, es la intimidación digital que llega a cada hogar. Es un delito que no distingue clase social ni territorio, que afecta por igual al pequeño negocio, al productor agrícola, a las familias trabajadoras y a las grandes industrias. Y frente a su expansión, el Estado mexicano no podía seguir fragmentado ni atado a disparidades legales que solo fortalecían a los delincuentes.

La realidad es clara: mientras el Código Penal Federal prevé penas de dos a ocho años, en Oaxaca apenas se contemplan de uno a tres años, y en Chihuahua alcanzan hasta 30. Las multas van de 36 mil pesos en algunos estados hasta más de 600 mil en otros.

Por ello, compañeras y compañeros, votar a favor de esta reforma es votar a favor de la gente que vive con miedo a contestar el teléfono. Es votar a favor de los comerciantes que cada día abren sus cortinas con incertidumbre. Es votar a favor de la dignidad nacional frente a la delincuencia organizada. Hoy no decidimos entre un sí o un no técnico, hoy decidimos entre seguir con un país fragmentado o dar un paso firme hacia un México más justo, más seguro y más unido.

Por eso, desde esta tribuna, decimos con convicción: ¡Sí a la reforma constitucional! ¡Sí a la Ley General contra la Extorsión! ¡Sí a la justicia y a la seguridad para el pueblo de México!

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2025.—
Diputada Montserrat Ruiz Páez (rúbrica).»

«Del diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez, del PAN, posicionamiento relativo al dictamen.

Nos encontramos ante una reforma constitucional impostergable. La propuesta de modificar el artículo 73 de nuestra Carta Magna que busca legislar en materia de extorsión y, con ello, podremos establecer el tipo de extorsiones, homologar tipos penales y sanciones en todo el país, sentando las bases de una estrategia nacional coordinada, eficaz y moderna contra este delito que tanto lastima a las y los mexicanos.

En Jalisco conocemos bien la dimensión de este problema, de acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2024 nuestra entidad registró más de 700 víctimas de extorsión denunciadas, lo que nos colocó entre los diez Estados con mayor incidencia en el país. Pero detrás de esa cifra oficial se esconde una realidad aún más grave: la enorme “cifra negra” que representa el 97 por ciento de quienes callan por miedo a represalias o porque han perdido la confianza en que la autoridad pueda protegerlos, pues solo el 0.3 por ciento recupera lo despojado según la ENVIPE.

Pero esta desconfianza tiene rostro y tiene nombre, basta con recorrer los municipios y comunidades de nuestro Estado para escuchar testimonios de nuestra población y lastimosamente siendo los primeros afectados nuestros adultos mayores, que han sido víctimas de amenazas telefónicas, extorsiones virtuales o intimidaciones, donde cada acto de extorsión significa un negocio que se cierra, una inversión que se detiene y una familia que vive con miedo.

Cada vez más familias se ven obligadas a recurrir a préstamos impagables para cubrir pagos ilegítimos, víctimas de engaños de delincuentes que se hacen pasar por familiares, comandantes, funcionarios, empresas de paquetería o supuestos premios, llevándonos a preguntas que no podemos evadir: ¿de dónde obtienen nuestros datos sensibles quienes cometen estos delitos?, ¿cómo establecen una relación asimétrica basada en la dominación psicológica?

Frente a esta realidad, resulta evidente que el marco legal actual es insuficiente, hoy cada Estado establece sanciones distintas; en Jalisco, por ejemplo, las penas y las multas no corresponden con la magnitud del daño que la extorsión provoca, esta disparidad solo debilita la capacidad de respuesta del Estado. Con la reforma que hoy discutimos se pondrá fin a esa dispersión y tendremos un marco uniforme, claro y justo que permitirá a las autoridades actuar con mayor eficacia y garantizar la protección de las víctimas.

Para nuestro país, y para Jalisco, representa más que un cambio legal: es un paso decisivo hacia la recuperación de la tranquilidad y hacia la reactivación económica, pues la extorsión golpea con fuerza a nuestro comercio local, a los agricultores de Los Altos y la Ciénega, al turismo y a las industrias.

Homologar la legislación y articular una estrategia nacional significará que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberán comprometerse con nuestros hogares a contar con un respaldo jurídico sólido y con una respuesta institucional que frene a quienes lucran con el miedo, para esto, exigimos al Consejo Nacional de Seguridad Pública a remitir un diagnóstico detallado sobre la incidencia delictiva en un plazo de 45 días, que refleje la realidad concreta del país y que no sea meramente declarativa, incluyendo variables por entidad federativas, municipio, género, condición de vulnerabilidad social y edad respondiendo al principio de proporcionalidad, asegurando que las medidas legislativas atiendan de forma específica a los grupos más expuestos a este delito.

Nuestro trabajo es velar por nuestras comunidades, por la dignidad de las familias trabajadoras y por la seguridad de Estados como el que orgullosamente represento, mereciendo vivir y crecer sin extorsión. Por ello en Acción Nacional votamos a favor convencidos de que con este paso avanzamos hacia un México más justo y hacia un Jalisco libre de miedo.

Los delincuentes buscan que actuemos sin pensar; no les demos ese poder. No nos dejemos intimidar.

Muchas gracias.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2025.—
Diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez (rúbrica).»

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de septiembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por la que **modifica el segundo transitorio** contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

Suscribe


MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO
DIPUTADO FEDERAL



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de septiembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por la que **modifica el párrafo primero del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 73. ...	Artículo 73....
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI....
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura, extorsión y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c)...	b) y c)...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...

Suscribe

MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.



La que suscribe, diputada federal **Olegaria Carrazco Macías**, integrante del **Grupo Parlamentario de Morena** en la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno la siguiente reserva por la que **modifica el párrafo primero del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de extorsión, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, la extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...



Olegaria Carrasco Macías

Diputada Federal, Distrito 06, Sinaloa.

CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SUPERANCIÓN DE LA LEY SOCIAL

...

XXII. a XXXII. ...

...

...

XXII. a XXXII. ...

ATENTAMENTE

Olegaria Carrasco Macías

DIP. OLEGARIA CARRAZCO MACIAS



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



GRUPO PARLAMENTARIO
ren
LXVI LEGISLATURA



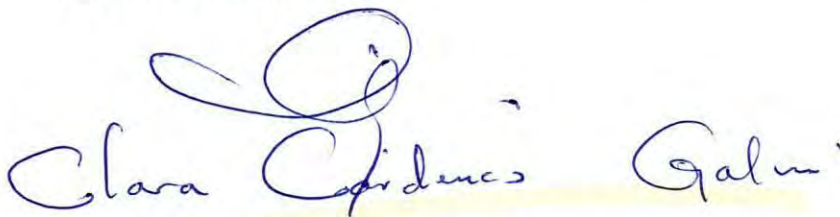
Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al** Transitorio Segundo, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 120 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

Atentamente


Clara Cordero Galán



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

41



GRUPO PARLAMENTARIO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al** inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, para quedar como sigue

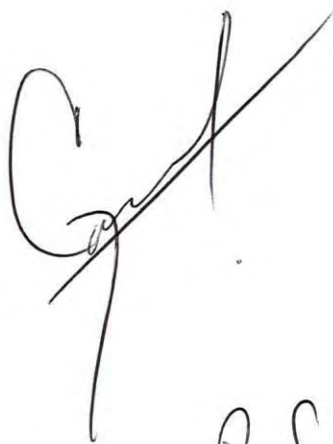
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c)	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales con sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c)



XXII. a XXXII. ...

XXII. a XXXII. ...

Atentamente

A stylized handwritten signature, likely belonging to Guillermo Santiago, consisting of a large 'G' and a long, sweeping horizontal stroke.

Guillermo
Santiago

Rafael
Rodríguez



Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al** inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c)	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c)

XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...
--------------------	--------------------

Atentamente



DIPUTADO MANUEL DE JESÚS ESPINO BARRIENTOS
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



76

Palacio Legislativo, a 09 de septiembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a consideración del pleno, la reserva al inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:PP

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I a XX. ... XXI. Para expedir: a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I a XX. ... XXI. Para expedir: a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia la vida o la libertad, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a ____ de septiembre de 2025.



26

Dip. Kenia López Rabadán
Presidente de la Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente

Dip. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA** el artículo Cuarto Transitorio al "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.". Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) ...	a) ...
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. a TERCERO. ...	PRIMERO. a TERCERO. ...
<i>Sin correlativo.</i>	CUARTO. Dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y para efectos de la elaboración de la Ley General, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, enviará al Congreso de la Unión un diagnóstico sobre la incidencia delictiva en materia de extorsión, tanto en el ámbito federal como local, y que contenga como mínimo la información y datos desagregados por entidad, municipio, género, condición de vulnerabilidad social y edad.

Atentamente

Dip. _____

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2025.

Dip. Kenia López Rabadán
Presidente de la Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente



Dip. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA** el artículo Cuarto Transitorio al "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.". Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) ...	a) ...
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. a TERCERO. ...	PRIMERO. a TERCERO. ...
<i>Sin correlativo.</i>	CUARTO. Dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y para efectos de la elaboración de la Ley General, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión organizará y realizará foros con el carácter de parlamento abierto. En dichos foros se promoverá y garantizará la participación de víctimas del delito de extorsión, organizaciones de la sociedad civil, personas especialistas en la materia e integrantes de la academia, así como de los sectores empresarial y de servicios financieros. Para los efectos señalados en el párrafo anterior, se creará un Grupo de Trabajo integrado por Diputadas y Diputados Federales de cada uno de los grupos parlamentarios con representación en la Cámara de Diputados. El Grupo de Trabajo elaborará un informe sobre los foros, así como una compilación de las

	manifestaciones realizadas en los mismos las cuales serán analizadas, discutidas y votadas. Aquellas que sean aprobadas por la mayoría de las y los integrantes del Grupo de Trabajo serán del conocimiento del Pleno de la Cámara de Diputados y serán integradas en la Ley General en la materia a través de la Comisión Ordinaria correspondiente.
--	---

Atentamente

Dip. Silvia Patricia Jiménez D
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
H. Congreso de la Unión
Presente.-



Dip. Cir Israel Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA** el artículo Cuarto Transitorio al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión. Lo anterior para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Dice	Debe decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. a TERCERO. ...	PRIMERO. a TERCERO. ...
<i>Sin correlativo.</i>	CUARTO. La Ley General en materia de extorsión deberá establecer, como mínimo, lo siguiente: a) Los mecanismos de protección integral, asistencia a víctimas del delito y reparación integral del daño; b) Las competencias y atribuciones mínimas de las autoridades federales, locales y municipales en la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de extorsión; c) Los mecanismos de colaboración, comunicación y coordinación efectivas entre autoridades federales y locales; d) El fortalecimiento y profesionalización de las capacidades de las instituciones policiales y ministeriales para la prevención, investigación y persecución del delito, previendo para tales efectos la creación de unidades y fiscalías especializadas; e) La asignación de recursos públicos suficientes y etiquetados para la implementación de la Ley General, por parte del Congreso de la Unión y de los Congresos Locales; f) Los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de personas funcionarias públicas encargadas de las tareas de inteligencia, prevención, investigación y

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Dice	Debe decir
	persecución de dicho delito ante el Congreso de la Unión y los Congresos de las entidades federativas, según corresponda; g) El régimen disciplinario administrativo y penal aplicable a personas funcionarias públicas; h) Las bases para establecer mecanismos de colaboración entre autoridades competentes para prevenir e investigar el delito con el sector privado, en particular con empresas de telecomunicaciones, tecnología y servicios financieros, con previa autorización judicial; y, i) Los protocolos de resguardo de datos personales y privacidad digital.

Atentamente


 Dip. _____
 Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



GRUPO PARLAMENTARIO PVEM LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de septiembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

73

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **SEGUNDO TRANSITORIO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN**, para quedar como se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIOS SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	TRANSITORIOS SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 360 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

SUSCRIBE

DIP. Cindy Winkler Trujillo





**GRUPO PARLAMENTARIO PVEM
LXVI LEGISLATURA**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de septiembre de 2025

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **tercer artículo transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN**, para quedar como se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Transitorio	Transitorio
Artículo 73.... I. a XX. ... XXI.... a) ... b) y c).. XXII. a XXXII. ...	Artículo 73.... I. a XX. ... XXI.... a) ... b) y c).. XXII. a XXXII. ...
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. ... SEGUNDO. ... TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar	PRIMERO. ... SEGUNDO. ... TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las Entidades Federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar



GRUPO PARLAMENTARIO PVEM LXVI LEGISLATURA

las adecuaciones
correspondientes.

normativas

las adecuaciones
correspondientes.

normativas

SUSCRIBE

DIP.

Ma. del Carmen Cabrera Lagunas

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que fijen como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que constituyan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que dispongan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que determinen como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que determinen como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

6

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que determinen como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en igual forma electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

7

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que prescriban como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

8

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en sus Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación	PRIMERO. El presente Decreto empezará a aplicarse al día posterior de su publicación en el Diario Oficial de la Federación




ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

9

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en sus Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día subsecuente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

10

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en sus Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión tendrá que expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.



[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en sus Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión tiene que expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.




ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

12

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en sus Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión esta obligado a expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del

13



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que instituyan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en sus Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación	PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos al día posterior de su publicación en el Diario Oficial de la Federación


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en sus Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación	PRIMERO. El presente Decreto comenzará a regir al día posterior de su publicación en el Diario Oficial de la Federación


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del

16



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en sus Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión esta obligado a expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del

17



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en sus Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	
TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.	TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión se mantendrán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, Artículo Único**, para quedar como sigue:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que determinen como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, además de electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...

ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025

ACUSE

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se reforma el artículo tercero Transitorio, inciso de la fracción XXI, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
...	...
...	...
TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.	TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley deberán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025

ACUSE

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se reforma el artículo segundo Transitorio, inciso de la fracción XXI, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, para quedar como sigue:**

Texto del dictamen	
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
...	...
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general sobre materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.
...	...

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025

ACUSE

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se reforma el artículo segundo Transitorio, inciso de la fracción XXI, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, para quedar como sigue:**

Texto del dictamen	
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
....	...
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, debe expedir la Ley General en materia de extorsión.
...	...

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



LILIA GUILAR

DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03



Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025

ACUSE

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se reforma el artículo segundo Transitorio, inciso de la fracción XXI, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
...	...
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General en materia de extorsión a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.
...	...

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025

ACUSE

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se reforma el artículo segundo Transitorio, inciso de la fracción XXI, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
...	...
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo de mayor a 180 días a partir del día siguiente al de su entrada en vigor.
...	...

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025

Acuse

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se reforma el artículo tercero Transitorio, inciso de la fracción XXI, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
...	...
...	...
TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.	TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta que el Congreso de la Unión emita la Ley General de la materia. En el régimen transitorio de dicha Ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL D.T.T.O. 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025

ACUSE

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

25

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se reforma el artículo tercero Transitorio, inciso de la fracción XXI, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
...	...
...	...
TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.	TERCERO. Todas las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

29

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en sus Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión le corresponde expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

30

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en sus Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día posterior de su publicación en el Diario Oficial de la Federación




ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 09 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

31

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que determinen como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conjuntamente con lo electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...



ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025

ACUSE

32

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se reforma el artículo primero Transitorio, inciso de la fracción XXI, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025

ACUSE

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

33

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se reforma el artículo tercero Transitorio, inciso de la fracción XXI, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
...	...
...	...
TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.	TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes en la materia.

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



ACUSE

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

34

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se reforma el artículo 73, inciso de la fracción XXI, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, para quedar como sigue:**

Texto del dictamen	
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión	
Dice	Debe Decir
Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión , trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c). XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de extorsión , secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c). XXII. a XXXII. ...

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de septiembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

35

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se reforma el artículo 73, inciso de la fracción XXI, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de extorsión	
Dice	Debe Decir
Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión , trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c). XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral y extorsión b) y c). XXII. a XXXII. ...

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente. -



Quien suscribe, Diputada **Xitlalic Ceja García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes actos de violencia política y de género , así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...

Xitlalic Ceja García

Diputada Federal
Grupo Parlamentario del PRI

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputado Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

43

Quien suscribe, **Diputada Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** que adiciona el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el proyecto de dictamen de la comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extorsión, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, el delito de extorsión , trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...



Atentamente


Dip. Verónica Martínez García.

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Diputada Marcela Guerra Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del **Artículo Segundo Transitorio** considerado en el proyecto de Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. ...	PRIMERO. ...
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, misma que deberá abordar la vulnerabilidad de las y los migrantes y las modalidades de extorsión a las que son susceptibles.
TERCERO. ...	TERCERO. ...

Atentamente

Dip. Marcela Guerra Castillo



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

DD
215

Quien suscribe, **Diputada Marcela Guerra Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del **Artículo Segundo Transitorio** considerado en el proyecto de Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. ...	PRIMERO. ...
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.
TERCERO. ...	TERCERO. ...

Atentamente


Dip. Marcela Guerra Castillo



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

46

Quien suscribe, **Diputada Marcela Guerra Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el proyecto de Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión , trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de extorsión , secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión , trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...



Atentamente

Dip. Marcela Guerra Castillo

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

217

Quien suscribe, **Diputada Marcela Guerra Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del **Artículo Tercero Transitorio** considerado en el proyecto de Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. ...	PRIMERO. ...
SEGUNDO. ...	SEGUNDO. ...
TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.	TERCERO. Continuarán vigentes las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Atentamente

Dip. Marcela Guerra Castillo



Palacio Legislativo de San Lázaro,
Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, delitos de odio así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...

Atentamente

Humberto Ambroz Delgadillo

Palacio Legislativo de San Lázaro,
Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.



Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

219

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos degradantes, delitos relacionados con la violencia de género así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...

Atentamente

Humberto Ambroz Delgadillo

Palacio Legislativo de San Lázaro,
Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

50



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los delitos y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...

Atentamente

[Handwritten signature]
Dip. Rubén Moreira Valdez

Lic. Hugo. Christian Rosas De León - Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

SI

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **RESERVA** al contenido del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como en materia electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...

Atentamente

Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

52



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como en materia electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... XXII. a XXXII. ...	... XXII. a XXXII. ...

Atentamente



Ofelia Socorro Jasso Nieto

DD
Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

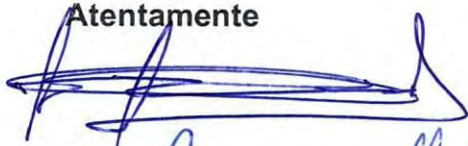
Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo , los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que establezcan, al menos , los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... XXII. a XXXII. ...	... XXII. a XXXII. ...

Atentamente



Leticia Borrera Maldonado



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DD

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2025.

54

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputada Lorena Piñón Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del Artículo Segundo Transitorio considerado en el proyecto de DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en la propuesta de modificación del Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 480 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 120 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.
TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.	TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Atentamente



Dip. Lorena Piñón Rivera



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DD

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Dip. Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

55

Quien suscribe, **Dip. Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA QUE MODIFICA AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en la propuesta de modificación del Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
PRIMERO. ... SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor. TERCERO. ...	PRIMERO. ... SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo de 180 días naturales a partir del día siguiente de su entrada en vigor. TERCERO. ...



ATENTAMENTE

ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

DD
86

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c)	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que determinen como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c)



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... XXII. a XXXII. ...	... XXII. a XXXII. ...

Atentamente


Laura Ivette Ruiz Moreno

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral .	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electorales .
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... XXII. a XXXII. ...	... XXII. a XXXII. ...

Atentamente

Emilio Lara Calderón

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

58



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
TRANSITORIOS PRIMERO. ... SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor. TERCERO. ...	TRANSITORIOS PRIMERO. ... SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 360 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor. TERCERO. ...

D.R. CESAR
Alegre
Domínguez
Domínguez

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

59

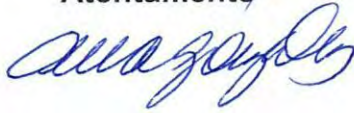


Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles , inhumanos o degradantes , así como electoral.	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y cualquier otro trato o pena cruel , inhumano o degradante , así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... XXII. a XXXII. ...	... XXII. a XXXII. ...

Atentamente



Ana Isabel González González

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión

PRESENTE



Quien suscribe, **DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar el segundo artículo transitorio, considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor. TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley	TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 190 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor. TERCERO. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de delitos extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<i>general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.</i>	<i>ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.</i>

ATENTAMENTE



DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
TRANSITORIOS PRIMERO. ... SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor. TERCERO. ...	TRANSITORIOS PRIMERO. ... SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor. TERCERO. ...

Atentamente

Dip. *[Signature]* ST 1

DD

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

62

Diputada Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sanciones correspondientes en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... XXII. a XXXII. ...	 XXII. a XXXII. ...

Atentamente

Victor Samuel Palma César

Palacio Legislativo de San Lázaro,
Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos, racistas o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...



Atentamente

Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Andrés Cantú Ramírez

DD



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión

PRESENTE



Quien suscribe, **DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar el primer párrafo del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, delito de extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ...

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<i>b) y c) ...</i>	<i>b) y c) ...</i>
...	...
...	...
<i>XXII. a XXXII. ...</i>	<i>XXII. a XXXII. ...</i>

ATENTAMENTE



DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

65



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y demás tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... XXII. a XXXII. ...	... XXII. a XXXII. ...

Atentamente

Luis Gerardo Sanchez Sanchez

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

66



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que prevean como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... XXII. a XXXII. ...	... XXII. a XXXII. ...

Atentamente



Dip. Rubén Moreira Valdez

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley , extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a derecho , extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... XXII. a XXXII. ...	... XXII. a XXXII. ...

Atentamente


Dip. Nadia Navarro Acevedo

Palacio Legislativo de San Lázaro,
Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, actos de violencia política así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...

Atentamente

Emilio Suarez Licona
Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro,
Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.



Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, delitos contra los derechos de los pueblos indígenas así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...

Atentamente

DD
70



Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como delitos electorales. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...

Atentamente

Arturo YANEZ CUELLAR

DD
Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

71



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en los ámbitos de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... XXII. a XXXII. ...	... XXII. a XXXII. ...

Atentamente


Abigail Arredondo Ramos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
del H. Congreso de la Unión
Presente.-

72



Quien suscribe, **Diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al artículo segundo transitorio contenido en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el **PROYECTO DE DECRETO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. Para expedir: a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. Para expedir: a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, en todas sus modalidades , trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral; garantizando además mecanismos efectivos de protección y acompañamiento integral a víctimas, ofendidos y testigos ... b) y c) XXII. a XXXII. ...

Atentamente

Luis Gerardo Sánchez Sánchez

C.c.p

✓ Lic. Hugo. Christian Rosas De León. - **Secretario de Servicios Parlamentarios**. - Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 09 de septiembre del 2025

KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.**

Se reforma el artículo segundo transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
PRIMERO. ...	PRIMERO. ...
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 480 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 300 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.
TERCERO. ...	TERCERO. ...

ATENTAMENTE



Dip. Paola Michell Longoria López





Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>